

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 7104 de 06 de Diciembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 6241 de fecha 19 de Octubre de 2017, debidamente ejecutoriada el día 20 de Octubre de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, en la modalidad **INTERNADO**.

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.*

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-435963-7600 del 06 de Agosto de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **66.927.219**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, Nit. **805.029.013.2** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 15 No. 3-30 Barrio San Pedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 5B1 No. 30-17 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO** en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que los días 01, 02 y 03 de Octubre de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, ubicada en la Calle 5B1 No. 30-17 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019, visita técnica y verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO no cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, quedando los siguientes incumplimientos según concepto del equipo interdisciplinario de aseguramiento a la calidad:**

TECNICO 2.3

La entidad a través de dicha unidad de servicio da cumplimiento a las variables revisadas, así:
2.3.1 Valoración y seguimiento salud, 2.3.2 Alimentación, 2.3.4 Selección de proveedores, 2.3.5 Encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, 2.3.6 Personal Manipulador de Alimentos, 2.3.7 Condiciones del almacenamiento de alimentos, 2.3.8 Condiciones en la preparación de alimentos, 2.3.10 Condiciones físicas del servicio de alimentos, 2.3.11 Condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos, 2.3.12 Programa de verificación y calibración, 2.3.13 Inspección de equipos, 2.3.14 Plan de Saneamiento Básico.

Por otra parte, se observan una serie de hallazgos a saber:

2.3.9 Condiciones higiénicas del proceso de preparación. El incumplimiento se da a razón de que las operaciones de preparación no se realizan en forma secuencial y continua.

Por lo anterior se conceptúa que Fundación Taller del Maestro en la modalidad Internado preparación vida independiente no cumple con la totalidad de los requisitos del componente nutrición Técnico en salud y nutrición, según lo contemplado por la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. Versión 4 (12/06/2018)

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos no representan riesgo para los beneficiarios de la modalidad, se emite concepto favorable con observaciones para otorgar licencia de funcionamiento provisional por Un (01) año para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Un (01) Año, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Primero de la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula: 13.3 " *Licencia de funcionamiento provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del sistema de responsabilidad para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional, o su*

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en inmuebles de propiedad del instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

PAR.—Para operar las modalidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la dirección administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la dirección regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el director regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitará a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la Licencia de Funcionamiento con carácter Provisional por un término de Un (01) año, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Primero de la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Calle 15 No. 3-30 Barrio San Pedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO** en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cincuenta (50) Adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 5B1 No. 30-17 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de

RESOLUCIÓN No. 8622 DE OCTUBRE 18 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Un (01) Año a la entidad denominada FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Esf Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 21 días del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.927.219 el contenido de la Resolución 8622 del 18 de Octubre de 2019 por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por termino de un(01) año a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferido por la Dirección Regional del ICBF; esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 66927219

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No

Firma: 



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 8622 DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2019

En Santiago Cali, a los 22 días del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 8622 del 18 de Octubre de 2019 por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por termino de un(01) año a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, fue notificada personalmente el día 21 del mes de Octubre de 2019, a la señora **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.927.219, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 22 de Octubre de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca